

Lunes, 2 de junio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil.**

El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de marzo de 2025, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrejón el Rubio, 27 de mayo de 2025

Jonás Castellano García

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 2 de junio de 2025



### Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

#### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL (1 A 3 AÑOS)

##### PREÁMBULO

La Educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años. Esta etapa se ordena en dos ciclos siendo ambos de carácter voluntario. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

La finalidad de la Educación infantil es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas. En ambos ciclos se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio. Además, se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

La existencia de un contexto que posibilite el logro de los derechos de la infancia desde el nacimiento tal y como establece el Comité de los Derechos del Niño de la ONU es responsabilidad de las políticas públicas. Estas han de asegurar la equidad a todas las familias, garantizar la igualdad de oportunidades y ofrecer instituciones de calidad que puedan complementar y compensar la labor familiar y comprometerse con el bienestar de la infancia.

Se hace necesaria una apuesta comprometida y firme desde las estructuras de gobierno, desde el ámbito de los profesionales de la educación, desde las universidades y desde las organizaciones de la sociedad civil en defensa de los derechos infantiles.

La Convención de los Derechos del Niño nos remite a la idea de consideración, respeto y estima, que implica la superación de una concepción de la infancia centrada en qué necesidades satisfacer, por otra que prioriza qué derechos ejercer. Se hace por tanto necesario reivindicar un modelo teórico de buenas prácticas educativas que impliquen calidad y calidez de vida y que coloque en el centro la atención a la diversidad desde una perspectiva inclusiva.

La Escuela Infantil supone el primer contexto escolar con el que las familias y los niños se encuentran. Las relaciones que en ellas se establecen comportan un carácter singular, convirtiéndola en un espacio privilegiado de socialización y ejercicio de la ciudadanía.

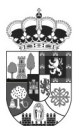
Una de sus funciones centrales es ofrecer a los niños y niñas el acompañamiento necesario en su recorrido y realización como ciudadanos plenos, críticos, participativos y responsables, capaces de asumir sus propios retos.

Esta concepción de la educación infantil se basa en ciertos pilares fundamentales, que deben constituir el marco común de referencia de las Escuelas Infantiles Municipales y que se concretan en los tres ejes siguientes:

— El niño como ser capaz y competente, sujeto de derechos y potencialidades. Único en sus

**Ayuntamiento de Torrejón el Rubio**

Plaza de España, 1, Torrejón el Rubio. 10694 (Cáceres). Tfno. 927455004. Fax: 927455234



Lunes, 2 de junio de 2025



### Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

características físicas, cognitivas, afectivas y sociales, con un estilo y ritmo propios y con una cultura e historia familiar que se incluyen en la comunidad global otorgándoles un valor enriquecedor.

— Una idea de profesional con alta cualificación que reconoce, sabe observar y acompañar activamente el aprendizaje infantil en su acción libre y autónoma sin anticipar ni condicionar, que posibilita el surgimiento y desarrollo de sus potencialidades, que conoce y facilita la realización de sus derechos.

— Una concepción de la escuela como espacio participativo, transparente y democrático. Un espacio educativo que ofrece propuestas integrales, significativas y globalizadoras en respuesta al modo de crecer y aprender de cada niño y niña, que no jerarquiza el valor de las distintas actividades y tiempo y que, desde una perspectiva emancipadora, incluye el conjunto de diversidades como un valor esencial de la misma.

Esta Corporación pone en marcha dicha apuesta regulando la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales basándose en la competencia que le otorga el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente Ordenanza es la determinación del régimen jurídico básico del servicio, siendo aplicable a las Escuela Infantil del Municipio dirigido a las niñas y niños de uno a tres años de edad.

##### ARTÍCULO 2. Régimen Legal

La Escuela Infantil del municipio se regirán por los establecido en la presente Ordenanza, por el resto de normas de este Ayuntamiento y por la normativa legal general aplicable, disponiendo de autonomía pedagógica, de organización y de gestión en el marco de la legislación vigente y en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en sus normas de desarrollo.

##### ARTÍCULO 3. Tipo de Gestión

La Escuela Infantil Municipal de la localidad es gestionad por este Ayuntamiento estando sujetas a la normativa municipal para los servicios de gestión directa, la estructura orgánica, los criterios y procedimientos generales de programación, organización, dirección y coordinación de dicho servicio y del área municipal correspondiente.

##### ARTÍCULO 4. Principios rectores

Todas las Escuelas Infantiles de este Municipio (de 1 a 3 años) en el desarrollo de sus actuaciones educativas, actuarán de acuerdo con los siguientes principios rectores:

#### Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

Plaza de España, 1, Torrejón el Rubio. 10694 (Cáceres). Tfno. 927455004. Fax: 927455234



Lunes, 2 de junio de 2025



## Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

- Interés superior de la niña y el niño.
- Protección a la infancia.
- Coeducación.
- Inclusión, entendido como respeto a la diversidad.
- Integración de todas las niñas y niños y sus familias en las Escuelas Infantiles.
- Participación de las familias en el proceso educativo.
- Cooperación con otras Administraciones, entidades y tejido asociativo.
- Innovación en los proyectos educativos que se desarrollan en las Escuelas Infantiles.
- Autonomía de las Escuelas en el desarrollo de su proyecto educativo.
- Solidaridad entendida como un sentimiento de unidad en la comunidad educativa y su entorno.
- Globalidad, una escuela por y para todos/todas.
- Distribución de los contenidos educativos en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y abordaje de los mismos por medio de actividades globalizadas que tengan utilidad y significado para los niños.
- Fundamentación de los métodos de trabajo en las experiencias, las actividades y el juego y aplicación de estos en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar la autoestima e integración social de los niños y niñas.

### ARTÍCULO 5. Contenido Educativo

El contenido educativo se elaborará por la administración educativa y se desarrollará y completará por el centro docente en base a su autonomía pedagógica y será recogido en la propuesta pedagógica del centro.

## TÍTULO II. DEL CENTRO

### ARTÍCULO 6. Personal del Centro

La Escuela Infantil Municipal dispondrán del personal municipal necesario, tanto educativo como de servicios, para cubrir el horario completo de las escuelas y garantizar la seguridad y atención de los/las menores.

### ARTÍCULO 7. Requisitos mínimos de las instalaciones

Será responsabilidad del Ayuntamiento, que la Escuela Infantil reúna las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que sean exigidas por la legislación vigente para la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas.

### ARTÍCULO 8. Supervisión e inspección

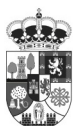
El Ayuntamiento supervisará e inspeccionará el correcto funcionamiento de la Escuela Infantil municipal, sin perjuicio de las competencias en esta materia que ostenta la Administración educativa.

Los centros deberán cumplir las normas de seguridad y las condiciones técnico-sanitarias de la legislación vigente.

### ARTÍCULO 9. Número de puestos escolares

## Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

Plaza de España, 1, Torrejón el Rubio. 10694 (Cáceres). Tfno. 927455004. Fax: 927455234



Lunes, 2 de junio de 2025



### Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

La Escuela Infantil ofertará como máximo 14 plazas. El número de plazas será designado por el Ayuntamiento de Torrejón el Rubio, al comienzo de cada curso escolar, de acuerdo con la legislación vigente y las condiciones específicas del servicio.

Plazas excepcionales: De manera extraordinaria se podrá ampliar el número de beneficiarios/as del servicio por causas sobrevenidas y excepcionales en el entorno de los/as tutores/cuidadores de los menores. Estas causas sobrevenidas son:

- Que se produzca la imposibilidad de cuidar del/a menor de manera posterior a la finalización del plazo de inscripción por trabajo o enfermedad.

#### ARTÍCULO 10. Calendario y horario escolar

1. El horario escolar general es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas y de lunes a viernes, salvo los días inhábiles.

El horario de entrada y salida será el mismo, no pudiendo acceder al centro en otro horario diferente salvo causas justificadas.

2. Horario de adaptación. La incorporación por primera vez a la Escuela Infantil de los niños y niñas requerirá el correspondiente período de adaptación. Este período deberá planificarse al principio y contemplará la participación y colaboración de las familias, así como la flexibilización del horario de los niños y niñas para su mejor adaptación.

### TÍTULO III. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

#### ARTÍCULO 11. Admisión y oferta de plazas

Para cada curso escolar, se procederá a la apertura del plazo de matrícula ordinario o extraordinario, así como para la ordenación del procedimiento de matrícula y de la documentación a presentar, que se realizará en el plazo establecido por el Ayuntamiento.

En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

#### ARTÍCULO 12. Requisitos y condiciones

Podrán solicitar plaza para los/las menores cuyas edades correspondan a los niveles de uno a tres años, los padres, madres, tutores/as o representantes, legales residentes y empadronados en el municipio.

En ningún caso se admitirán niños/as de edad inferior a 1 año de edad. Asimismo, no se inscribirán aquellas/a menores cuya solicitud no haya sido presentada en plazo, salvo que concurran causas excepcionales expuestas en el artículo 9 de esta ordenanza.

Podrá solicitarse plaza para niños/as en trámites de adopción o acogimiento condicionada a la presentación de la filiación en el momento de formalizar la matrícula.

#### Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

Plaza de España, 1, Torrejón el Rubio. 10694 (Cáceres). Tfno. 927455004. Fax: 927455234



Lunes, 2 de junio de 2025



### Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

#### ARTÍCULO 13. Solicitudes de ingreso

1. Las solicitudes de ingreso estarán a disposición de los/as interesados/as en la Escuela Infantil Municipal y en el Ayuntamiento.

La solicitud presentada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Acreditación de la identidad de los padres o representante legal (DNI o documento equivalente)
- Fotocopia del Libro de Familia donde conste la filiación del niño/a.
- Certificado de Empadronamiento de la unidad familiar.
- Dos fotografías del niño/a tamaño carné.
- Original y Fotocopia del carné de vacunación o certificado equivalente.
- La condición de miembro de familia numerosa se acreditará aportando el título oficial de familia numerosa.
- Firma de la aceptación de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza.

2. Los padres/madres, tutores/as o representantes legales de los niños/as ya matriculados en la Escuela Infantil Municipal, presentarán la solicitud de reserva de plaza. Estos, tendrán garantizada la continuidad en el centro sin necesidad de someterse a un nuevo proceso de admisión, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos generales establecidos.

#### ARTÍCULO 14. Baremo

Finalizados los plazos de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento procederá a la valoración de las mismas, teniendo en cuenta el número de plazas disponibles, y adjudicando la correspondiente puntuación a cada solicitud de acuerdo con los siguientes criterios de admisión:

- a) Por cada hijo/a menor de 18 años, que conviva con la unidad familiar, contando al/a solicitante: 2 puntos.
- b) Por la existencia en la unidad familiar de algún/a miembro con discapacidad de 1 a 3 puntos según la siguiente tabla:
  - Entre 33% y 45%: 1 punto.
  - Entre 46% y 65%: 2 puntos.
  - Más de 65%: 3 puntos.
- c) Por cada hermano/a que asista al Centro durante el mismo curso: 2 puntos.

#### Situación laboral:

Únicamente se valorará una de las situaciones siguientes:

- Ambos progenitores trabajan a jornada completa: 10 puntos.
- Uno/a de los progenitores trabaja a jornada completa y el/a otro/a más de media jornada: 9

#### Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

Plaza de España, 1, Torrejón el Rubio. 10694 (Cáceres). Tfno. 927455004. Fax: 927455234



Lunes, 2 de junio de 2025



## Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

puntos.

- Uno/a de los progenitores trabaja a jornada completa y el/a otro/a a media jornada: 8 puntos.
- Ambos progenitores trabajan media jornada: 6 puntos.
- Ambos progenitores trabajan, pero uno/a por horas (inferior a media jornada): 4 puntos.
- Ambos progenitores trabajan por horas (inferior a media jornada): 2 puntos.

Aquellas personas que no acrediten documentalmente su jornada se computarán como trabajadores/as por horas.

### Situación económica: desempates.

Los empates en puntuación para la admisión se resolverán en base a la menor renta per cápita de cada solicitante.

Elaborada y publicada la lista provisional, se abrirá el oportuno período de reclamación. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas y/o transcurrido el plazo establecido al efecto, se elaborará la lista definitiva de alumnos/as admitidos/as, y en su caso, la lista de reservas, que se publicará en la Escuela Infantil y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento,

Conllevará la pérdida de la plaza del/a alumno/a en el Centro Infantil:

- Si el/a niño o la niña no acude al Centro Infantil sin previo aviso ni motivo justificado durante más de un mes continuado o un total de 30 días en un periodo de dos meses, salvo causa justificada.
- Si no está al corriente de la cuota correspondiente.

Frente al acuerdo por el que se aprueba la lista definitiva podrán interponerse los recursos pertinentes en aplicación de la legislación de procedimiento administrativo.

### ARTÍCULO 15. Matriculación

La formalización de la matrícula de los/as alumnos/as admitidos/as se realizará en el Ayuntamiento en el plazo que se establezca al efecto. La omisión de este trámite implicará la renuncia a la plaza escolar.

### ARTÍCULO 16. Cuotas de escolaridad.

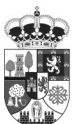
1. Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de Centro Infantil, que se regulará por la presente ordenanza.

2. El hecho imponible está constituido por la utilización del servicio de Centro Infantil, tendente a facilitar la acogida y asistencia de los/as niños/as de 1 año a 3 años de edad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

3. Son sujetos pasivos los/as progenitores de los/as alumnos/as usuarios/as del servicio.

### Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

Plaza de España, 1, Torrejón el Rubio. 10694 (Cáceres). Tfno. 927455004. Fax: 927455234



Lunes, 2 de junio de 2025



### Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

4. La cuota tributaria será de 50,00 € (**CINCUENTA EUROS**) mensuales por alumno/a que se abonará con una periodicidad mensual, mediante domiciliación bancaria, con excepción del mes de agosto, por permanecer este mes las instalaciones del centro infantil cerradas.

La cuota a satisfacer será íntegra, aunque el/la alumno/a haya faltado varios días en el mismo mes, siendo obligatorio el pago de las once mensualidades, salvo que se cause baja voluntaria.

5. En supuestos excepcionales y debidamente acreditados por una situación de emergencia, los/as progenitores podrán solicitar exención o bonificación en el pago de la tasa por la prestación del servicio de Centro infantil. La solicitud, previo informe social emitido por el Servicio Social de Base, será resuelta por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

6. La recaudación se llevará a cabo por este Ayuntamiento mensualmente, mediante la formación del correspondiente padrón.

Se entenderá que renuncian a la prestación del servicio aquellas personas que incumplan lo previsto en la presente ordenanza, sin perjuicio de que las cantidades adeudadas puedan ser hechas efectivas mediante el procedimiento de apremio.

7. Será sancionable el impago reiterado después de causar la pérdida de la plaza con la imposibilidad de matricularse en una plaza excepcional durante el curso escolar correspondiente y la prohibición de matricularse en periodo ordinario (mes de junio) el siguiente año escolar.

8. Cuando el número de niños y niñas en el centro no llegue a los 14 que puede llegar a albergar, el Ayuntamiento, previa valoración social pertinente, podrá ocupar estas vacantes cuando concurren situaciones de emergencia social.

#### TÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS

##### ARTÍCULO 18. Derechos del alumnado

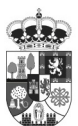
- A recibir una formación integral no sexista que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- A la protección contra toda agresión física o moral.
- A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- A ser tratados con respeto y cariño, en igualdad de condiciones, independientemente de su nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- A participar en un proyecto adecuado a su nivel de maduración y características personales.

##### ARTÍCULO 19. Derechos de padres, madres, tutores/as o representantes legales

Serán derechos de los padres, madres, tutores/as o representantes legales de los niños/as matriculados

#### Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

Plaza de España, 1, Torrejón el Rubio. 10694 (Cáceres). Tfno. 927455004. Fax: 927455234



Lunes, 2 de junio de 2025



### Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

en el centro:

- A que sus hijos/as reciban una educación no sexista, con la máxima garantía de calidad.
- A estar informados/as sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos/as y de las posibles anomalías.
- A participar en el proceso del desarrollo integral de sus hijos/as.
- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- Agruparse en las Asociaciones de Padres y participar en la vida de la escuela, según la legislación vigente.
- A ser oídos/as en aquellas decisiones que afecten al proceso educativo de sus hijos/as.
- A actuar con responsabilidad ante las necesidades de sus hijos/as.
- A ser atendidos/as por la dirección, los/as educadores/as o cualquier otro órgano de gobierno sobre asuntos relacionados con la educación de su hijo/a.
- A conocer el proyecto Educativo, Plan Anual de Centro, Memoria Anual de Centro y Propuesta Pedagógica.

#### ARTÍCULO 20. Deberes de padres, madres, tutores/as o representantes legales

Serán obligaciones de los padres, madres, tutores/as o representantes legales de los niños/as matriculados en el centro:

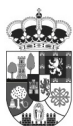
- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para su progreso en la escuela. Facilitar a los alumnos el equipo de ropa, bolsa de recambio y material didáctico que el centro considere necesarios.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias para mejorar el desarrollo de las niñas y niños.
- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los equipos educativos de los centros.
- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones de los/las educadores/as.
- Fomentar el respeto por todos los/las componentes de la comunidad educativa. Tratar con consideración a los profesores, personal no docente y alumnos.
- Respetar el Reglamento y las recomendaciones del personal del Centro.
- Abonar las tarifas establecidas por cada uno de los servicios.
- Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al alumno y facilitar un número de contacto permanente.
- Mantener la adecuada higiene en los alumnos y no llevarlos al centro en el supuesto de que padezcan enfermedades contagiosas.

Se deberán respetar las medidas higiénico-sanitarias necesarias para contribuir al buen funcionamiento del centro, siendo uno de los requisitos para la admisión la fotocopia del calendario de vacunas y de la cartilla sanitaria.

Queda prohibido asistir al centro con una manifiesta falta de higiene o con proceso de infección,

#### Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

Plaza de España, 1, Torrejón el Rubio. 10694 (Cáceres). Tfno. 927455004. Fax: 927455234



Lunes, 2 de junio de 2025



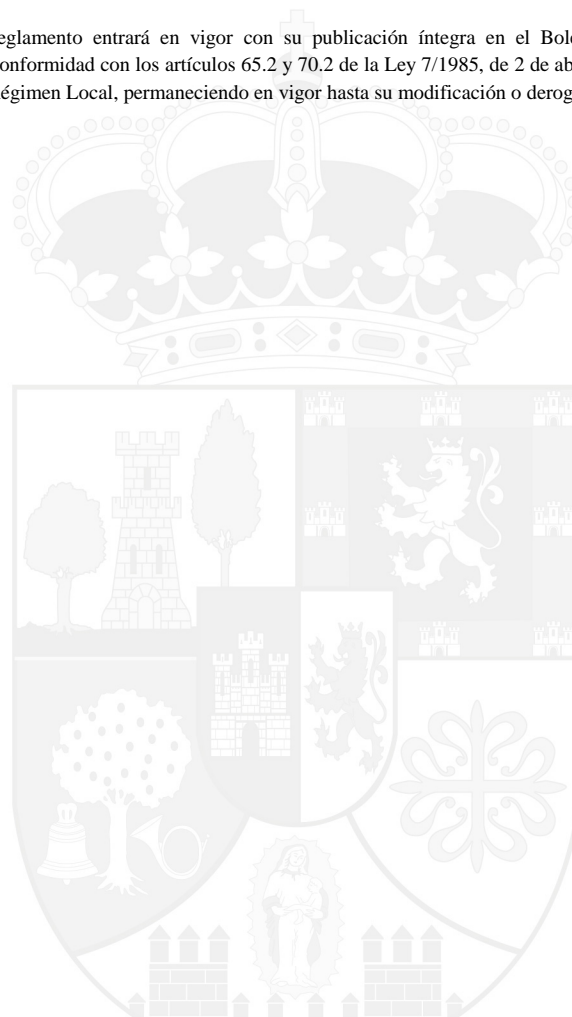
### Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

fiebre, alteraciones contagiosas de la piel y en general con cualquier enfermedad contagiosa, pudiendo exigirse en cualquier momento la acreditación de que al niño le han sido suministradas las vacunas requeridas para la edad correspondiente.

En el supuesto de que los profesores detecten síntomas de los citados, en los niños mientras están en el centro se avisará inmediatamente a los padres, madres, tutores/as o representantes legales para que vengan a recogerlos con la mayor brevedad posible. Del mismo modo, si los niños sufrieran algún accidente en el centro sin gravedad se le curará en la enfermería y se avisará a los padres.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor con su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



#### Ayuntamiento de Torrejón el Rubio

Plaza de España, 1, Torrejón el Rubio. 10694 (Cáceres). Tfno. 927455004. Fax: 927455234

